



**Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta**

SALA CIVIL FAMILIA

19

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019).

REF: PROCESO ORDINARIO -RECONOCIMIENTO DE MEJORAS- Radicado 1ª Instancia 54001-3153-007-2016-00025-01. Radicado 2ª Inst. 2018-0246-01.

DEMANDANTE: CARLOS FERNANDO MENOZA GONZÁLEZ.

DEMANDADAS: MARÍA EUNICE PINZÓN CASTRO y AIDA CAROLINA DÍAZ PINZÓN.

Magistrado Sustanciador Dr. GILBERTO GALVIS AVE.

Teniendo en cuenta que en audiencia celebrada el once (11) de diciembre de 2018, dentro del proceso de la referencia se dictó sentencia de segunda instancia, en cuyo ordinal cuarto (4º) se condenó en costas a la parte demandada, procede el suscrito Magistrado a fijar como agencias en derecho en un salario mínimo legal vigente (\$781.242.00), que deberá ser incluido en la liquidación de las costas que realice de manera concentrada el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


GILBERTO GALVIS AVE

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

SALA CIVIL FAMILIA

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019).

REF: PROCESO VERBAL -PERTENENCIA-. Radicado 1ª Instancia 54001-3153-001-2017-00111-01. Radicado 2ª Inst. 2018-0420-01.

DEMANDANTES: RAYMOND PETERSON AMAYA.

DEMANDADOS: CHARLES JR. PETERSON SARMIENTO, BRIAN HISTEN PETERSON SARMIENTO, JUDITH YESENIA PETERSON MOLINA y JOHANA SARMIENTO VALDERRAMA en calidad de herederos determinados y cónyuge sobreviviente del señor CHARLES ROBERT PETERSON AMAYA, respectivamente, y demás personas indeterminadas.

Magistrado Sustanciador: Dr. GILBERTO GALVIS AVE.

En escrito presentado el quince (15) de enero de 2019,¹ el señor apoderado judicial del demandante RAYMOND PETERSON AMAYA dentro del proceso Verbal de pertenencia de la referencia, solicita desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia adiada el veintiocho (28) de noviembre de 2018, proferida por el Juez PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Cúcuta, y como quiera que se reúnen a cabalidad los presupuestos del artículo 316 del Código General del Proceso, se aceptará.

¹ Folios 4-7 cdno. 2ª instancia

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Civil Familia,

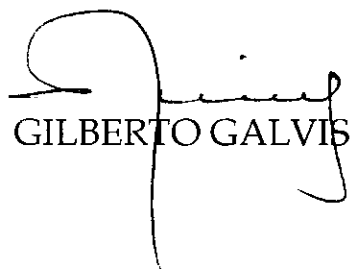
R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el señor apoderado judicial del demandante RAYMOND PETERSON AMAYA contra la sentencia fechada el veintiocho (28) de noviembre de 2018, proferida por el Juez Primero Civil del Circuito de Cúcuta, dentro del proceso de la referencia, conforme a las motivaciones precedentes.

SEGUNDO: En firme esta providencia envíese el expediente al Juzgado de origen. Déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


GILBERTO GALVIS AVE



Departamento Norte de Santander

TRIBUNAL SUPERIOR

Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019).

REF: PROCESO VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-
Radicado 1ª Instancia 54001-3153-003-2017-00174-01. Radicado 2ª Inst. 2018-0415-01.
DEMANDANTES: CLAUDIA PATRICIA NIÑO MENDOZA y otros.
DEMANDADOS: JAIRO ANTONIO SANDOVAL RAMÍREZ Y LA EMPRESA
TRANSPORTADORA SANCARGAS LTDA.

Magistrado Sustanciador: Dr. GILBERTO GALVIS AVE.

Efectuado el estudio previo de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se infiere que el recurso de APELACIÓN interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra de la sentencia adiada el tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), proferida por la Juez Tercera Civil del Circuito de Cúcuta, dentro del proceso de la referencia, fue interpuesto oportunamente y concedido en debida forma, razón por la cual se declara ADMISIBLE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


GILBERTO GALVIS AVE



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta
SALA CIVIL FAMILIA

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019).

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO - Radicado 1ª Instancia 54001-3153-007-2017-00330-01. Radicado 2ª Inst. 2018-0291-01.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA.

DEMANDADA: LORENA DUARTE URIBE.

Magistrado Sustanciador Dr. GILBERTO GALVIS AVE.

Teniendo en cuenta que la Dra. ALFA LÓPEZ DÍAZ en su condición de apoderada de la demandada solicita el aplazamiento de la audiencia de sustentación y fallo señalada para el 30 de enero de 2019, allegando copia del auto adiado el 15 de noviembre de 2018, proferido dentro del radicado número 2017-00182-00 del JUZGADO TERCERO LABORAL de Cúcuta, en el que da cuenta que se señaló para el mismo día y hora AUDIENCIA ESPECIAL DE TRÁMITE, se hace necesario posponer la Audiencia en el proceso de la referencia. En consecuencia, SE SEÑALA el día DOCE (12) de FEBRERO de 2019, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo dicha audiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 358 del Código General del Proceso.

Citar por la Secretaría a los integrantes de la Sala.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


GILBERTO GALVIS AVE